Encuentro Asociación de Municipalidades
Región de Magallanes y Antártica Chilena

Marzo 16 de 2017

GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

Gastón Collao
Jefe Departamento Finanzas Municipales
División Municipalidades SUBDERE

Í N D I C E

1.- Componentes del financiamiento municipal

2.- Fondo Común Municipal

3.- Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal

4.- Obligaciones legales de información

¿CÓMO SE FINANCIAN LOS MUNICIPIOS?

ESTRUCTURA DE INGRESOS MUNICIPALES

INGRESOS PROPIOS = Ing. Propios Permanentes + Fondo Común Municipal

INGRESOS TOTALES = Ing. Propios + Otros Ingresos

INGRESOS PROPIOS PERMANENTES

* Rentas de Inversiones
* Impuesto Territorial (neto)
* Derechos de Aseo
* Publicidad.
* Derechos Varios
* Multas e Intereses
* Permisos de Circulación (neto)
* Patentes Comerciales y Profesionales
* Patentes Mineras y Acuícolas
* Impuestos Sociedades Operadoras de Casinos de Juegos
* Concesiones

IMPUESTO TERRITORIAL

- ✓ Corresponde al pago de contribuciones por concepto de bienes raíces. El monto de este impuesto está relacionado con el avalúo fiscal de cada propiedad.
- ✓ Este tributo es recaudado directamente por el Servicio de Tesorerías, (meses de abril, junio, septiembre y noviembre de cada año).
- ✓ Sólo el 40% de este impuesto es de beneficio directo de la comuna (municipalidad) en donde se encuentra ubicado el inmueble.

IMPUESTO TERRITORIAL

- ✓ Hoy pagan contribuciones 745.124 propiedades habitacionales y 3.654.895 están exentas. En otras palabras, sólo 2 de cada 10 propiedades de uso habitacional pagan contribuciones, y la mayor parte de los que pagan lo hacen con la tasa más baja (1,2%).
- ✓ A partir del año 2005 se efectúan procesos de reavalúo cada 5 años. Sin embargo, el actual proceso de contracción económica supone un aumento en la tasa de morosidad por este concepto.
- ✓ El desastre del 27-F modificó el primer reavalúo automático, y el proceso se efectuó en distintos años (2013 y 2014)

DERECHOS DE ASEO

- ✓ El servicio municipal de extracción de residuos sólidos domiciliarios se cobra a todos los usuarios de la comuna, pudiendo diferenciarse de acuerdo a la frecuencia o programas ambientales que incluyan, entre otros, el reciclaje.
- ✓ La ley faculta a las municipalidades para rebajar, en todo o en parte, el pago de este servicio a aquellos usuarios que lo ameriten en atención a sus condiciones socioeconómicas.

DERECHOS DE ASEO

- ✓ Están exentos de pago los usuarios con viviendas o unidades habitacionales con avalúo igual o inferior a 225 UTM.
- ✓ Cada municipio puede cobrar libremente la tarifa de aseo, de acuerdo a sus costos.
- ✓ La tarifa tiene una vigencia de 3 años, y sólo puede modificarse en el mes de octubre de cada año, en caso que se produzcan variaciones sustanciales.
- ✓ Las condiciones generales que se consideren en el cálculo deben estar establecidas en la Ordenanza Local.

DERECHOS DE ASEO

- ✓ El servicio municipal de extracción de residuos sólidos domiciliarios se cobra a todos los usuarios de la comuna, pudiendo diferenciarse de acuerdo a la frecuencia o programas ambientales que incluyan, entre otros, el reciclaje.
- ✓ La ley faculta a las municipalidades para rebajar, en todo o en parte, el pago de este servicio a aquellos usuarios que lo ameriten en atención a sus condiciones socioeconómicas.

PATENTES MUNICIPALES

- ✓ El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, independiente de su naturaleza, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- ✓ Las actividades primarias o extractivas sólo quedan gravadas en la medida que medie algún proceso de elaboración de productos o cuando estos productos se venden directamente por los productores en locales, puestos, kioskos o en cualquier forma que permita su expendio directamente al público a cualquier comprador.

PATENTES MUNICIPALES

- ✓ El valor por doce de meses es de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente y no puede ser inferior a 1 UTM ni superior a 8.000 UTM.
- ✓ Se encuentran exentas del pago de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realizan acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua a sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios.

PATENTES MUNICIPALES

- ✓ La regla entonces es que el desarrollo de cualquier actividad lucrativa está afecta al pago de patente municipal.
- ✓ Esta patente grava la actividad que es ejercida por un mismo contribuyente en un lugar determinado, independiente de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.
- ✓ Cuando el contribuyente tiene sucursales, el pago de la patente se distribuye proporcionalmente, de acuerdo al número de trabajadores que laboran en cada lugar.

PUBLICIDAD

- ✓ Tradicionalmente los municipios han cobrado por toda publicidad emplazada en la vía pública o que es vista u oída desde la misma.
- ✓ Sin embargo, la Ley de N° 20.033 (Rentas 2) modificó la norma excluyendo de cobro a la publicidad emplazada en propiedad particular.
- ✓ El daño financiero producido en los ingresos municipales originó una nueva modificación (Ley N° 20.280) que repuso la facultad de cobro, salvo cuando dicha publicidad informa el giro y se encuentra adosada al establecimiento.
- ✓ Se cobra en conjunto con las patentes municipales de acuerdo a la superficie ocupada, diferenciando si es luminosa o no.
- ✓ Los valores se estipulan en la Ordenanza Local de cada municipio.

PERMISOS DE CIRCULACIÓN

- ✓ La ley grava con un impuesto anual por permiso de circulación a "los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general", del cual un 62,5% debe ser enterado al Fondo Común Municipal, quedando el 37,5% de beneficio directo para cada municipalidad.
- ✓ No obstante el marcado aumento del parque automotriz en los últimos años, ello no ha implicado grandes aumentos de recursos para los municipios, principalmente por la alta tasa de depreciación utilizada por el Servicio de Impuestos Internos, entidad encargada de los avalúos de los vehículos.

DERECHOS MUNICIPALES

En el contexto de sus funciones legales, las municipalidades están habilitadas para entregar a un tercero, en concesión o permiso, un servicio, establecimiento o bien de la municipalidad o bajo su administración, para que lo explote o use bajo las condiciones que ésta le imponga. Por aquella explotación o uso, el tercero debe pagar un derecho a beneficio municipal.

- ✓ **Por los servicios relativos a urbanización y construcción.**
- ✓ **Por las ocupaciones de la vía pública,**
- ✓ **Por la extracción de arena, ripio u otros materiales**
- ✓ **Por las instalaciones o construcciones en bienes nacionales de uso público.**
- ✓ **Por derechos de propaganda**
- ✓ **Por licencias de conducir.**
- ✓ **Por autorización de comercio ambulante**

RECURSOS EXTERNOS

- ✓ Están referidos a transferencias recibidas desde los ministerios u otros organismos privados destinados a fines específicos, preferentemente a inversiones físicas (Programa de Mejoramiento Urbano, Programa de Mejoramiento de Barrios, entre otros).
- ✓ También se refieren a recursos recibidos para efectuar iniciativas de gestión social impulsados por el nivel central.
- ✓ Adicionalmente, se encuentran las subvenciones para los sectores de educación y salud.

FONDO COMÚN MUNICIPAL

FONDO COMÚN MUNICIPAL

El Fondo Común Municipal está definido por la Constitución Política de la República (Art. 122) como un "mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país".

Además, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Art. 14) le confiere a la función de "garantizar el cumplimiento de los fines de las municipalidades y su adecuado funcionamiento".

FONDO COMÚN MUNICIPAL

- ✓ La Ley de Rentas Municipales asigna la responsabilidad de estimar la recaudación de este Fondo a la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), quien debe informar los montos de cada comuna en el mes de diciembre del año anterior.
- ✓ Los recursos se entregan dos veces por mes. Un monto a inicios de mes, conocido como "anticipo", equivalente al menos al 80% de la recaudación (comprometido en la información oficial), y un segundo, conocido como "saldo", cuyo monto depende de la recaudación efectiva registrada en el mes.

FONDO COMÚN MUNICIPAL
Conceptos de Aportes

CONCEPTO	APORTE DE LAS 4 COMUNAS CON MÁS INGRESOS	COMUNAS RESTANTES	
Impuesto Territorial	65%	60%	
Patentes Comerciales	55% Santiago 65% Providencia, Vitacura y Las Condes	0%	
Permisos de Circulación	62,50%	62,50%	
Transferencias de Vehículos (1,5% impuesto)	50%	50%	
Recaudación multas JPL por infracciones a las normas de tránsito, detectadas por equipos de registro de infracciones	70%	70%	
Impuesto Territorial de inmuebles fiscales			100 inmuebles afectos
Aporte Fiscal			218.000 UTM

FONDO COMÚN MUNICIPAL
Composición

INDICADORES	%
PARTES IGUALES	25%
POBREZA	10%
PREDIOS EXENTOS	30%
ING. PROPIOS PERMANENTES	35%
TOTAL	100%

FONDO COMÚN MUNICIPAL
Composición

PARTES IGUALES (25%):

Estimación de recaudación se divide proporcionalmente entre el número de comunas del país (346).

POBREZA (10%):

Se distribuye de acuerdo al porcentaje de pobreza comunal que indica la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) elaborada por el Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN).

FONDO COMÚN MUNICIPAL
Composición

PREDIOS EXENTOS (30%):

Relación entre el número de predios exentos de impuesto territorial de la comuna respecto al número de predios exentos del país.

INGRESOS PROPIOS PERMANENTES (35%):

Relación entre el Ingreso Propio Permanente Per Cápita de cada comuna respecto al promedio nacional. Participan las comunas que están bajo el promedio nacional.

(Incluye población flotante de comunas turísticas)

FONDO COMÚN MUNICIPAL
Recaudaciones 2008 – 2016

AÑO	RECAUDACIÓN M$	Var.(%)
2008.	562.608.130	5,1%
2009.	615.885.493	8,7%
2010.	628.313.084	2,0%
2011.	715.410.822	12,2%
2012.	794.775.921	10,0%
2013.	836.983.573	5,0%
2014.	934.298.433	10,4%
2015.	1.061.223.090	12,0%
2016.	1.160.037.215	8,5%
2017.	1.193.349.359	2,8%

(*) Año 2017: Corresponde a estimación de Diciembre del año 2016.
Fuente: Servicio de Tesorerías

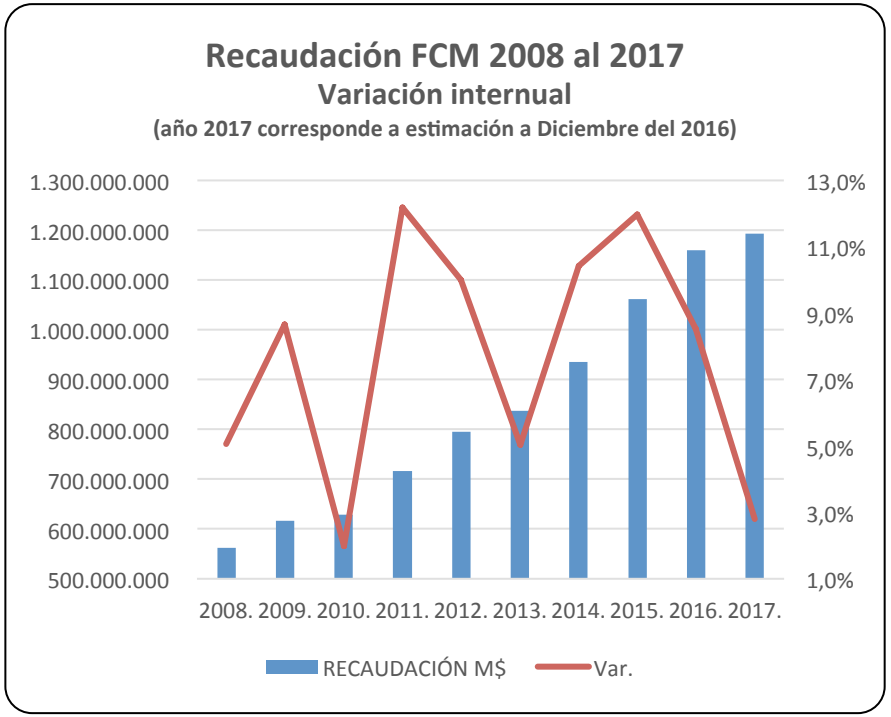

FONDO DE INCENTIVO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

FONDO DE INCENTIVO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

¿Qué es?

1. Es una herramienta financiera que busca incentivar el mejoramiento de la Gestión Municipal, considerando la diversidad y complejidad de cada situación comunal.
2. El mejoramiento de la Gestión se basa en los siguientes principios:

a) Cumplimiento de las obligaciones legales con organismos contralores y de fiscalización.

b) Cumplimiento de obligaciones con los funcionarios

c) Cumplimiento de transparencia e información a la comunidad

d) Crecimiento en la percepción de los ingresos en armonía con sus gastos.

FONDO DE INCENTIVO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

¿Qué es?

A fin de focalizar adecuadamente los incentivos otorgados y considerando la gran diversidad comunal, se utiliza una tipología de comunas según sus distintas características estructurales, favoreciendo a los municipios de menor desarrollo.

FONDO DE INCENTIVO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

¿En qué se puede gastar?

De acuerdo al Reglamento vigente, las municipalidades sólo pueden utilizar los recursos que reciban en:

- → **Activos no financieros (Subtítulo 29).**
- → **Iniciativas de inversión (Subtítulo 31).**
- → **Transferencias para Gastos de Capital (Subtítulo 33).**

FONDO DE INCENTIVO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

GRUPO	NOMBRE GRUPO	N° COMUNAS	POBLACIÓN
1	Grandes comunas metropolitanas y/o urbanas con alto y medio desarrollo	47	51%
2	Comunas urbanas mayores con desarrollo medio	37	21%
3	Comunas urbanas medianas con desarrollo medio	56	11%
4	Comunas semi urbanas y rurales, desarrollo medio	96	10%
5	Comunas semi urbanas y rurales, bajo desarrollo	109	7%
TOTAL		345	100%

INDICADORES DEL FONDO

EFICACIA EN EL COBRO DE PATENTES COMERCIALES

Mide la gestión sobre el total de las patentes municipales (corresponde al número de patentes pagadas en relación al número total de patentes, del año anterior al del cálculo).

La fuente de información emana del SINIM, disponible al 15 de abril del año del cálculo.

GESTIÓN DE INGRESOS EN RELACIÓN A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mide la relación entre aquellos ingresos cuya recaudación se debe a la gestión del municipio, en relación a su gasto de funcionamiento, en el año anterior al del cálculo.

La fuente de información emana del Balance de Ejecución Presupuestaria contenido en el SINIM, disponible al 15 de abril del año del cálculo.

TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Indicador que mide el cumplimiento de las normas sobre transparencia establecidas por la ley Nº 20.285, considerando el último informe disponible al mes de abril del año del cálculo.

REPORTABILIDAD A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Indicador que mide el cumplimiento de la municipalidad, en el año anterior al del cálculo, en relación a la obligación de entrega de información relativa a los Informes Presupuestarios y Contables.

La fuente de información emana de la información disponible en Contraloría General de la República, a abril del año del cálculo.

DEUDA PREVISIONAL

Indicador que identifica la existencia de deuda previsional al 31 de diciembre del año anterior al año del cálculo, tanto de la municipalidad como de los servicios incorporados de salud y educación.

La información, para este indicador emana del informe proporcionado por la Superintendencia de Pensiones.

Deuda Previsional

0 =DEUDA

1= SIN DEUDA

RESPONSABILIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Indicador que mide el cumplimiento de la gestión del municipio en relación a la entrega de información solicitada por SUBDERE en el marco de la ley Nº 19.602.

Para este indicador se considerarán los antecedentes aportados por las Unidades o Departamentos administradores respectivos, a más tardar el 15 de abril del año del cálculo.

RESPONSABILIDAD EN LA PRESUPUESTACIÓN DE INGRESOS DE GESTIÓN MUNICIPAL

Indicador que mide la desviación de los ingresos percibidos por el municipio respecto de la presupuestación inicial en el año anterior al cálculo.

La fuente de información, emana del Balance de Ejecución Presupuestaria contenido en el SINIM, disponible al 15 de abril del año del cálculo.

MUNICIPALIDADES REGIÓN DE MAGALLANES:
Montos Recibidos

MUNICIPALIDAD	GRUPO (TIPOLOGÍA)	MONTOS RECIBIDOS ($)				
		2012	2013	2014	2015	2016
TORRES DEL PAINE	5	0	66.640.294	7.889.017	87.540.239	90.413.183
RIO VERDE	5	0	70.506.360	8.196.139	88.680.209	89.881.635
LAGUNA BLANCA	5	61.810.754	67.974.345	8.040.400	0	87.932.759
PRIMAVERA	4	66.564.123	65.897.835	7.985.168	83.300.356	78.913.930
SAN GREGORIO	4	0	66.728.330	8.063.432	80.563.546	78.817.045
CABO DE HORNOS	4	0	0	0	0	0
PORVENIR	4	61.620.248	62.573.859	7.448.225	0	0
PUERTO NATALES	3	113.289.573	118.929.854	14.808.851	106.904.377	0
PUNTA ARENAS	2	179.146.232	195.693.067	24.264.300	124.248.608	0
TIMAUKEL	5	0	0	7.910.833	0	0

TOTAL PAÍS	20.560.000.000	20.641.740.000	2.518.264.000	15.458.310.000	16.045.726.000

AÑO 2017	16.527.098.000

REPORTES DE INFORMACIÓN

ORIGEN

LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES (LEY N° 18.695)

Artículo 27, modificado por la Ley N° 20.033, del 01/07/2005

c) Informar trimestralmente al Concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar.

d) Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En todo caso, cada concejal tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad.

ORIGEN

LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES (LEY Nº 18.695)

Artículo 27, modificado por la Ley Nº 20.033, del 01/07/2005

→ … Continuación …

f) El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras c) y d) deberán estar disponibles en la página web de los municipios y, en caso de no contar con ella, en el portal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello.

ORIGEN

LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES (LEY N° 18.695)

Artículo 27, modificado por la Ley N° 20.237, del 24/12/2007

e) Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d) precedentes. Dicha Subsecretaría deberá informar a la Contraloría General de la República, a lo menos semestralmente, los antecedentes señalados en la letra c) antes referida.

ORIGEN

LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES (LEY Nº 18.695)

Artículos 39 y 60, modificados por la Ley Nº 20.280, del 04/07/2008

1. Incorpora obligación municipal de informar trimestralmente a SUBDERE respecto a la recaudación de recursos afectos al Fondo Común Municipal, debiendo hacerlo a más tardar el séptimo día hábil del mes siguiente de terminado dicho trimestre.
2. En caso de incumplimiento, se faculta al Servicio de Tesorerías para que, a solicitud de SUBDERE, suspenda las remesas por anticipos mientras el municipio no cumpla dicha disposición.

ORIGEN

LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES (LEY Nº 18.695)

Artículos 39 y 60, modificados por la Ley Nº 20.280, del 04/07/2008

→ … Continuación …

3. **A partir del informe trimestral, SUBDERE deberá determinar los recursos que la municipalidad debió depositar y lo informará al Servicio de Tesorerías dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre correspondiente.**

4. **Si se verifican diferencias entre lo informado por el municipio a SUBDERE y lo efectivamente depositado en el Servicio de Tesorerías, ésta deberá informar la situación al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República.**

ORIGEN

LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES (LEY Nº 18.695)

Artículos 39 y 60, modificados por la Ley Nº 20.280, del 04/07/2008

→ … Continuación …

5. **Se establece que las deudas por aportes al Fondo Común Municipal (incluidos reajustes e intereses) serán descontadas por el Servicio de Tesorerías en un plazo máximo de seis meses y en el número de cuotas que dicho servicio determine.**

NIVELES DE CUMPLIMIENTO

(Al Martes 14 de Marzo de 2017)

BALANCES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2016

MUNICIPALIDAD	BEP	ENCUESTAS	FORMULARIOS
Punta Arenas	Con Observaciones	100%	100%
Laguna Blanca	Con Observaciones	100%	100%
Río Verde	APROBADO	94%	100%
San Gregorio	APROBADO	100%	100%
Cabo de Hornos	APROBADO	100%	92.86%
Porvenir	APROBADO	100%	100%
Primavera	APROBADO	100%	100%
Timaukel	APROBADO	100%	100%
Natales	APROBADO	100%	100%
Torres del Paine	APROBADO	100%	100%

INFORMES DE PASIVOS TRIMESTRALES

MUNICIPALIDAD	SECTOR		
	MUNICIPAL	EDUCACIÓN	SALUD
Punta Arenas	No	Si	Si
Laguna Blanca	No	No	No
Río Verde	No	No	No
San Gregorio	No	Si	No
Cabo de Hornos	Si	Si	No
Porvenir	Si	Si	No
Primavera	Si	No	No
Timaukel	Si	No	Si
Natales	No	No	No
Torres del Paine	Si	Si	Si

INFORMES DE GASTOS MENSUALES

MUNICIPALIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Punta Arenas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No	No
Laguna Blanca	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Río Verde	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
San Gregorio	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Cabo de Hornos	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Porvenir	Si		Si	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Primavera	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No
Timaukel	No	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Natales	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Torres del Paine	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Punta Arenas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Laguna Blanca	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Río Verde	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
San Gregorio	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Cabo de Hornos	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Porvenir	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Primavera	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Timaukel	Si	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	No
Natales	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Torres del Paine	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	No

Gracias.

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile